

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESPACIOS PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA PUBLICITARIA DENOMINADA "BENEFICIOS DEL CRÉDITO FONACOT, VERSIÓN NAVIDAD", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA COMERCIALIZADORA PUBLICITARIA TIK, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE PABLO AGUILAR ALBO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUBSECUENTE EL PRESTADOR, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO FONACOT:

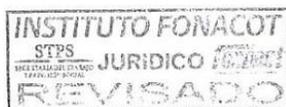
- I.1 Que el INSTITUTO FONACOT, es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2 Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3 Que cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representado bajo los términos y condiciones de este contrato, como se desprende de la escritura pública número 212, 692 de fecha 29 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 de la Ciudad de México, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-01082014-115726, el día 1° de agosto del 2014, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4 Que no tiene ninguna relación de parentesco o afinidad con el PRESTADOR, en términos de la fracción XX del Artículo 8° de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- I.5 Que para el cumplimiento de sus funciones requiere la prestación de diversos servicios, entre los cuales se encuentran los servicios de espacios para la difusión de la campaña publicitaria denominada "Beneficios del crédito FONACOT, versión Navidad".
- I.6 Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 36201 denominada "Difusión de Mensajes Comerciales para Promover la Venta de Productos o Servicios" y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio número SGA-328 y DCS/151/2016, de fechas 28 de octubre de 2016 y 22 de noviembre de 2016, emitidos por la Subdirección General de Administración del INSTITUTO FONACOT y la Dirección de Comunicación Social del INSTITUTO FONACOT, respectivamente.

[Handwritten signature]

- I.7 Que en atención a lo anterior, el presente contrato se adjudicó al PRESTADOR mediante el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 40 y 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71 de su Reglamento, así como así como a lo dispuesto en el acuerdo dictado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INSTITUTO FONACOT, en su Décima Cuarta Sesión Extraordinaria, de fecha 30 de noviembre del 2016 y de conformidad con la autorización emitida por la Dirección General de Normatividad de Comunicación de la Secretaría de Gobernación, por oficio número SNM/DGNC/2268/16, de fecha 28 de noviembre del 2016.
- I.8 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 40, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se cuenta con el escrito por el que se fundan y motivan los criterios de eficiencia, eficacia, honradez y transparencia, para la celebración del presente contrato, con fundamento en la fracción III del artículo 41 del ordenamiento citado.
- I.9 Que para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio de su representado el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II. DECLARA EL PRESTADOR, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- II.1 Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas vigentes, según consta en la escritura pública número 33,131, de fecha 2 de septiembre del 2014, otorgada ante la fe del Lic. M. Alfredo Palencia Estrada, titular de la Notaría Pública número 105 de la Ciudad de Morelia, Michoacán, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Morelia, Michoacán, en el folio mercantil electrónico número 22189*1.
- II.2 Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave CPT1409023G9.
- II.3 Que de acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en generar, promover y desarrollar todo tipo de actividades de comercio, producción y/o servicios, ya sea en el territorio nacional y/o en el extranjero, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, la comercialización, distribución, promoción, diseño, organización, exhibición, adaptación, dirección, ejecución, coordinación, transmisión, producción, realización, por cuenta propia o de terceros toda clase de materiales y espacios publicitarios, en especial la comercialización y explotación de todo tipo de espacios publicitarios, incluidas pautas, spots y cortinillas, para todo tipo de canales de comercialización, entre ellos salas de exhibición cinematográfica, así mismo podrá actuar como representante de ventas, gestión financiera y apoyo tecnológico y cualquier otro que requiera, que coadyuve para la consecución de su objeto.
- II.4 Que cuenta con poderes generales para actos de administración, con todas las facultades generales y aun las que requieran cláusula especial expresa, en los términos del mandato de fecha 4 de septiembre de 2014, protocolizado ante la fe del Lic. M. Alfredo Palencia Estrada, titular de la Notaría Pública número 105 de la Ciudad de Morelia, Michoacán, facultades que bajo protesta de decir verdad manifiesta, no le han sido revocadas a la



Handwritten marks:
A
12
P

Eliminado: una palabra del primer renglón del primer párrafo. Número de Pasaporte.
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

presente fecha y en este acto se identifica con pasaporte número [REDACTED] expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos.

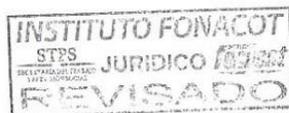
- II.5 Que su representada dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como de la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos materia del presente contrato.
- II.6 Que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con las disposiciones fiscales, en especial con el Artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación. Así mismo, que presentó su solicitud de opinión a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales, como lo establece la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016 en sentido positivo.
- II.7 Que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones laborales en observancia a lo dispuesto por la regla Quinta del "Acuerdo ACDO. SAI.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, de conformidad con el documento emitido por Instituto Mexicano del Seguro Social en el que se emite la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, en sentido positivo.
- II.8 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ninguna de las personas físicas que integran la empresa, desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, en los términos del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como que la empresa y ninguno de sus socios se encuentran en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que alguna de las personas físicas que forman parte del PRESTADOR se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- II.9 Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada no se encuentra clasificada como micro, pequeña o mediana empresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.10 Que para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio de su representada el ubicado en calle Torcuato Tasso No. 245, Piso 8, Colonia Polanco Reforma, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11550, Ciudad de México.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1 Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente contrato, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este contrato.



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

III.2 Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El PRESTADOR se obliga a proporcionar al INSTITUTO FONACOT el servicio para la transmisión de spots, con una duración de un minuto, a nivel nacional en Cinépolis, para la difusión de la campaña publicitaria denominada "Beneficios del crédito FONACOT, versión Navidad", de conformidad con las características y condiciones que se detallan en la propuesta económica del PRESTADOR que como Anexo I se agrega al presente contrato, el cual una vez rubricado por las partes, formará parte integrante del mismo.

Las ordenes de trabajo, serán entregadas el día de la notificación de adjudicación al PRESTADOR junto con el arte, a fin de dar inicio a la difusión de la campaña.

SEGUNDA. ENTREGA DE REPORTES Y TESTIGOS. El PRESTADOR para demostrar el cumplimiento de la obligación a que se refiere la cláusula que antecede y conforme a la orden de trabajo, se obliga con el INSTITUTO FONACOT a entregar junto con su factura a la Dirección de Comunicación Social, de forma aleatoria un reporte de la transmisión de los spots, junto con (2) dos CD's, en donde se incluya al menos un 5% (cinco por ciento) dichas cantidades serán del total de los spots transmitidos con una parte de los programas contratados y el anuncio.

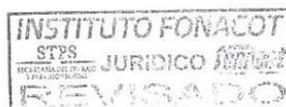
TERCERA. VIGENCIA. Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato será del 1° al 31 de diciembre de 2016.

Concluido el término del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

CUARTA. VEDA ELECTORAL. De conformidad a lo establecido en los artículos 41, Base III, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 209 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 65 del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para las campañas de Comunicación Social de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2016; el PRESTADOR deberá abstenerse de difundir la transmisión de spots durante el período del proceso electoral extraordinario 2016-2017 en el Municipio de Omitlán de Juárez, Estado de Hidalgo, del martes 1° de noviembre al domingo 4 de diciembre de 2016, y en el Municipio de Zacatecas, Estado de Zacatecas, del jueves 10 de noviembre al domingo 4 de diciembre 2016, según oficio circular número SNM/060/2016, de fecha 11 de octubre de 2016, y oficio circular número SNM/061/2016, de fecha 20 de octubre de 2016, ambos emitidos por la Subsecretaría de Normatividad de Medios de la Secretaría de Gobernación.

QUINTA. PRECIOS UNITARIOS. El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR por los servicios a que se refiere el presente vínculo jurídico, los precios unitarios que se detallan en la propuesta económica del PRESTADOR que como Anexo I se agrega al presente contrato, el cual una vez rubricado por las partes, formará parte integrante del mismo.

El precio es en moneda nacional y será considerado fijo hasta que concluya la relación contractual, debiendo incluir el PRESTADOR todos los costos involucrados considerando todos los conceptos del servicio que requiere el INSTITUTO FONACOT, por lo que el PRESTADOR



Eliminado:

tercer y cuarto párrafo del sexto párrafo; Datos de la Cuenta

Bancaria (No. de Cuenta, CLABE, Sucursal y Plaza)

Fundamento

Legal: artículo

116 tercer

párrafo de la Ley

General de

Transparencia y

Acceso a la

Información

Pública; artículo

113 fracción II de

la Ley Federal de

Transparencia y

Acceso a la

Información

Pública; artículos

46 y 142 de la

Ley de

Instituciones de

Crédito y artículo

31 de la Ley

General de

Protección de

Datos

Personales en

Posesión de

Sujetos

Obligados; así

como los

lineamientos

Trigésimo

Octavo fracción

III y

Cuadragésimo

Segundo

fracciones I y II

de los

Lineamientos

Generales en

Materia de

Clasificación y

Desclasificación

de la

Información, así

como para la

elaboración de

versiones

públicas.

Motivación: Por

tratarse de

Información que

identifica un

Secreto

Bancario.

no podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Asimismo, el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no pagará al PRESTADOR aquellos servicios solicitados y no proporcionados.

SEXTA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO. Por la totalidad de los servicios efectivamente devengados a que se refiere el presente contrato, el INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR la cantidad de **\$19'000,000.00 (DIECINUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 Moneda Nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado, en términos de la propuesta económica del PRESTADOR que como Anexo I se agrega al presente contrato, el cual una vez rubricado por las partes, formará parte integrante del mismo.

Si el PRESTADOR realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

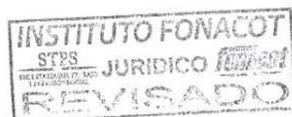
SÉPTIMA. FORMA DE PAGO. En el presente servicio no se otorgarán anticipos. Para que la obligación de pago se haga exigible, el PRESTADOR deberá presentar a partir del día hábil siguiente a la prestación de los servicios, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, misma que ampare el 100% de los servicios y entregables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, el PRESTADOR deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), que son facturas electrónicas que el PRESTADOR pondrá a disposición del INSTITUTO FONACOT en archivo XML (archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet) y de manera adicional entregará la representación de las facturas electrónicas en un documento impreso en papel, estas últimas debidamente selladas y firmadas por el Administrador del Contrato, desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen al INSTITUTO FONACOT.

El INSTITUTO FONACOT cubrirá al PRESTADOR la cantidad señalada en la cláusula que antecede, a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la cuenta [REDACTED] dentro de los 20 (veinte) días naturales, posteriores a la presentación de la factura correspondiente, la cual deberá contener los requisitos de ley y contar con el visto bueno del administrador del contrato.

El PRESTADOR podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la institución bancaria citada en esta cláusula, siempre que dé aviso al INSTITUTO FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura.

OCTAVA. PAGOS. Para el pago de los servicios efectivamente proporcionados, el PRESTADOR deberá entregar lo siguiente:

- a. Comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán entregados en las oficinas centrales del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Piso 5 en la oficina del Director de Comunicación Social, C. Dante Omar Pinal Ibarra, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles, y en el caso de factura



electrónica enviar a dante.pinal@fonacot.gob.mx. con copia a emma.hernandez@fonacot.gob.mx.

- b. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley mencionada, se tendrán como recibidos los comprobantes fiscales citados en el inciso anterior que reúnan los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que el PRESTADOR los entregue al INSTITUTO FONACOT, al momento de concluir la prestación total o parcial del servicio, conforme a los términos del contrato celebrado y el INSTITUTO FONACOT los reciba a satisfacción, en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.

Dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega de los comprobantes fiscales, previa prestación de los servicios, en los términos del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT deberá requerir en su caso, al PRESTADOR, la corrección de errores o deficiencias contenidos en dichos comprobantes fiscales que reúnan los requisitos fiscales correspondientes; tramitar el pago de esos comprobantes fiscales y realizar el pago al PRESTADOR.

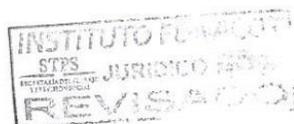
El INSTITUTO FONACOT dará al PRESTADOR la opción de recibir el pago por medios electrónicos.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento referido, en caso de que los comprobantes fiscales entregados por el PRESTADOR para su pago, presenten errores o deficiencias, el INSTITUTO FONACOT dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al PRESTADOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el PRESTADOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El PRESTADOR garantizará el cumplimiento del presente contrato entregando al INSTITUTO FONACOT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, tal como se refiere en la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INSTITUTO FONACOT), por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y deberá estar vigente hasta la total aceptación del INSTITUTO FONACOT respecto de la prestación de los servicios, debiéndose obtener la cancelación correspondiente, según lo previsto en la fracción III, del artículo 85 del Reglamento de dicha Ley.

Esta garantía permanecerá bajo custodia del INSTITUTO FONACOT y su devolución se hará a través de Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante autorización por escrito, una vez que se hayan satisfecho las obligaciones materia de contratación a cargo del PRESTADOR, en los términos y condiciones establecidos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando la forma de garantía sea mediante fianza, la póliza de fianza correspondiente deberá contener en su texto, como mínimo, las siguientes previsiones:



R

12

P

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a las estipulaciones contenidas en el contrato celebrado entre COMERCIALIZADORA PUBLICITARIA TIK, S.A. DE C.V., y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, derivado del procedimiento de adjudicación directa.
- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, para lo cual se requerirá la respectiva manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, quedando a elección del INSTITUTO FONACOT poder reclamar el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.

Que la institución afianzadora otorga expresamente y en forma automática, sin necesidad de que medie aviso, su consentimiento en términos del artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, en caso de que el INSTITUTO FONACOT decida otorgar prórrogas y/o esperas al PRESTADOR.

En el supuesto de rescisión de este contrato por causas imputables al PRESTADOR, la fianza se hará exigible de inmediato sin necesidad de juicio previo ni declaración judicial alguna, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese fincarle el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR ante autoridad competente.

DÉCIMA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será cancelada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, una vez que el PRESTADOR demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para cancelar la fianza será indispensable la constancia de cumplimiento total de las obligaciones, donde conste la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT en ese sentido, con fundamento en el artículo 103, fracción I, inciso b, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL. El PRESTADOR se compromete ante el INSTITUTO FONACOT a responder por los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar el ejercicio del presente contrato y los problemas de cualquier naturaleza que puedan derivar directamente de defectos o incumplimiento en la prestación de los servicios contratados y que no sean objeto de penalización.

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. El PRESTADOR se obliga a:

- a) Cumplir totalmente y a satisfacción del INSTITUTO FONACOT con el servicio objeto del presente contrato.



- b) Contar con el personal profesional y técnicos especializados en el ramo, suficiente para la ejecución, operación y supervisión continua de los servicios.

DÉCIMA TERCERA. CALIDAD DEL SERVICIO. El PRESTADOR quedará obligado ante el INSTITUTO FONACOT a responder de la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o en la legislación aplicable.

El personal autorizado del INSTITUTO FONACOT, cuando así lo estime conveniente, se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente de los servicios objeto del presente contrato.

El PRESTADOR manifiesta su conformidad para que el INSTITUTO FONACOT supervise los servicios que se compromete a proporcionar. Dicha supervisión no exime ni libera al PRESTADOR de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de este contrato.

El INSTITUTO FONACOT podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, obligándose el PRESTADOR en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para el INSTITUTO FONACOT.

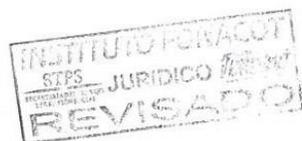
DÉCIMA CUARTA. OBSERVACIONES AL SERVICIO. Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para el mejor desarrollo del servicio objeto de este contrato, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR.

DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios, serán pagados por cada una de las partes, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA SEXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. El PRESTADOR no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este contrato, salvo los derechos de cobro, mismos que sólo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. El INSTITUTO FONACOT con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar el monto del contrato o la cantidad de los servicios, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, dentro de su vigencia, y que el precio sea igual al pactado originalmente en el contrato que se modifique.

Por lo que se refiere a la vigencia, ésta podrá ser ampliada, siempre que no se rebase el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y resulte indispensable para no interrumpir la operación regular del INSTITUTO FONACOT, de conformidad con lo establecido el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y último párrafo del artículo 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



DÉCIMA OCTAVA. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES. Conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento, en caso de atraso en el cumplimiento de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, el PRESTADOR queda obligado a pagar por concepto de pena convencional, la cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el monto total del servicio no prestado, conforme a lo establecido en las órdenes de servicio correspondiente.

Para el pago de las penas convencionales, el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, informará por escrito al PRESTADOR el cálculo de la pena convencional correspondiente, indicando el número de días u horas de atraso, así como la base para su cálculo y el monto a que se hizo acreedor.

Para efectuar este pago, el PRESTADOR contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación. En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata inferior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior.

La acumulación de dichas penas no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del contrato, es decir del 10% (diez por ciento) antes de IVA, de conformidad con el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento.

Los pagos, quedarán condicionados, proporcionalmente, al pago y/o deducción que el PRESTADOR deba efectuar por concepto de penas convencionales a través de referencia bancaria que se genera el mismo día en el que efectuará el pago. El cual será proporcionado en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

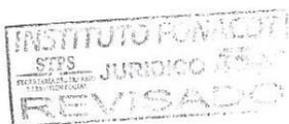
En el entendido de que en el supuesto que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de que el INSTITUTO FONACOT pueda optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA. DEDUCTIVA. El INSTITUTO FONACOT aplicará al PRESTADOR deductiva del 1% por el incumplimiento parcial o deficiente de la prestación de los servicios descritos, sobre el monto de los servicios no prestados conforme a lo establecido en las órdenes de trabajo; lo anterior con fundamento en lo previsto en el 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento.

El límite de incumplimiento por la aplicación de deductivas, a partir del cual se podrá proceder a rescindir el contrato será del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que corresponde al importe de la garantía de cumplimiento.

VIGÉSIMA. SANCIONES. Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, cuando el PRESTADOR incumpla a cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas a él imputables; teniendo el INSTITUTO FONACOT facultad potestativa para rescindir el presente contrato.

La aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.



Handwritten marks: a signature and the number 21.

Handwritten mark: a stylized signature or mark.

Independientemente de lo anterior, cuando el PRESTADOR incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves al INSTITUTO FONACOT, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA. PAGOS EN EXCESO. De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público tratándose de pagos en exceso que haya recibido el PRESTADOR, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa de recargo que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

En caso de rescisión del contrato, el PRESTADOR deberá reintegrar el anticipo y, en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL. El PRESTADOR bajo su más estricta responsabilidad podrá nombrar los auxiliares, especialistas o técnicos que requiera para la prestación del servicio materia del presente contrato, en el entendido de que asumirá responsabilidad total de la actuación de los mismos, respondiendo de los daños y/o perjuicios que en su caso éstos en el desempeño de su participación llegaren a ocasionar al INSTITUTO FONACOT.

El PRESTADOR como patrón de las personas que en su caso designe como sus auxiliares, especialistas o técnicos para llevar a cabo el objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra del INSTITUTO FONACOT, obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad al INSTITUTO FONACOT, reconociendo expresamente el PRESTADOR que es el único responsable del pago de sus sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento al INSTITUTO FONACOT en caso de cualquier reclamación que se presentare en su contra derivada de su relación contractual con el INSTITUTO FONACOT o, en su caso, contra el INSTITUTO FONACOT por dicho concepto.

En caso de que las personas designadas por el PRESTADOR como sus auxiliares, especialistas o técnicos, sufran accidentes de trabajo, en su acepción establecida por la Ley Federal del Trabajo, el PRESTADOR asumirá la responsabilidad, dejando libre al INSTITUTO FONACOT de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.



D

g

12

El prestador se obliga a cubrir al INSTITUTO FONACOT los gastos y costas judiciales erogadas por este último, a causa de que concurra cualquier circunstancia planteada en la presente cláusula.

VIGÉSIMA TERCERA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Serán causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR:

- A) No inicia la prestación de los servicios objeto de este contrato en la fecha pactada.
- B) No ejecuta los servicios de conformidad a lo establecido en el presente contrato, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT.
- C) Suspende injustificadamente los servicios materia del presente contrato.
- D) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar el servicio.
- E) Cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente contrato.
- F) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados.
- G) Cuando el importe que se haya deducido, sea igual o superior al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- H) Se declara en concurso mercantil o le sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga.
- I) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato y en su anexo.

VIGÉSIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El incumplimiento del PRESTADOR a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, lo hará rescindible en cualquier momento y sin necesidad de juicio o declaración judicial previa, para lo cual el INSTITUTO FONACOT deberá motivar la rescisión en alguna de las causales previstas para tal efecto. Si es el PRESTADOR quien decide rescindir el contrato será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 y 99 de su Reglamento, bajo el siguiente procedimiento:

1. Se iniciará a partir de que al PRESTADOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;



[Handwritten signature]

[Handwritten marks: a large 'R' and a '12']

3. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada al PRESTADOR dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a lo señalado en el punto 1, y
4. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el INSTITUTO FONACOT por concepto de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del INSTITUTO FONACOT de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El INSTITUTO FONACOT podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el INSTITUTO FONACOT establecerá con el PRESTADOR otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto del cuarto párrafo del artículo 54 de la Ley mencionada, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, resultarían más inconvenientes.

VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 5 (cinco) días hábiles de antelación al PRESTADOR, cuando por convenir a los intereses del INSTITUTO FONACOT así lo determine; cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT, quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

El PRESTADOR podrá solicitar al INSTITUTO FONACOT, el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato o de la suspensión del servicio, según corresponda.

Si los gastos no recuperables son por los supuestos a que se refieren los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada del PRESTADOR.

Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. Con motivo de la prestación del servicio contratado, el INSTITUTO FONACOT proporcionará al PRESTADOR toda la información y documentación



[Handwritten signature]

necesaria para el debido desempeño de sus funciones, misma que el PRESTADOR se obliga a guardar y a hacer guardar estricta confidencialidad y reserva.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Cuando durante la vigencia del contrato sobrevinieran causas de fuerza mayor o de caso fortuito el INSTITUTO FONACOT, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente devengados.

Cuando dicha suspensión obedezca a causas imputables al INSTITUTO FONACOT, el PRESTADOR tendrá derecho al pago de los gastos no recuperables durante el tiempo en que dure esta suspensión.

VIGÉSIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles al INSTITUTO FONACOT, en la inteligencia de que, una vez superados los dos primeros eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente contrato, si así lo manifiesta el INSTITUTO FONACOT.

Para los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, el PRESTADOR deberá notificar y acreditar dicha situación al INSTITUTO FONACOT, previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas originalmente; igual procedimiento llevará a cabo el INSTITUTO FONACOT, para el caso de que por causas atribuibles a éste, no se cumpla con el servicio en las fechas pactadas, procediéndose a modificar el presente contrato a efecto de diferir la fecha para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable que impida a las partes afectadas el cumplimiento de sus obligaciones bajo este contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia. Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

- A) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos;
- B) Incendios;
- C) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje;
- D) Huelgas u otras disputas laborales en México; y
- E) Leyes de aplicación general de cualquier autoridad gubernamental.
- F) Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos:
 - i. Incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes para la realización de los servicios, excepto y en la medida en que dicho retraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor; o



- ii. Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte del PRESTADOR.

VIGÉSIMA NOVENA. PRÓRROGAS Y/O DIFERIMIENTOS. La fecha de inicio o de terminación total de los servicios, podrán ser prorrogadas en los siguientes casos:

- A) Por caso fortuito o fuerza mayor, en este supuesto será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, y solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan corroborar que dicho evento actualiza los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.
- B) Si el servidor público designado como Administrador del Contrato por el INSTITUTO FONACOT ordena al PRESTADOR la suspensión de la totalidad o parte de los servicios.
- C) Si los servicios no pueden ser realizados o son retrasados debido a cualquier acto u omisión del INSTITUTO FONACOT. En este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT, inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan acreditar que el evento es imputable al INSTITUTO FONACOT.

En los supuestos establecidos en los incisos A) y C), el Administrador del Contrato analizará la solicitud así como los razonamientos y documentación comprobatoria que presente el PRESTADOR, notificándole por escrito si se concede o no la prórroga, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud del PRESTADOR, la prórroga será formalizada mediante la celebración de un convenio entre las partes.

TRIGÉSIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el C. Dante Omar Pinal Ibarra, en su carácter de Director de Comunicación Social, será el encargado de vigilar y administrar el cumplimiento del presente contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DISCREPANCIA. El PRESTADOR acepta que en caso de discrepancia entre la convocatoria del proceso de contratación o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, de los cuales deriva el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DISTINTOS AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. En principio, la solución de las controversias que pudieran surgir entre el PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT se resolverán siguiendo las disposiciones contenidas en el Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según lo establece el artículo 15 de la ley mencionada.

TRIGÉSIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCILIACIÓN. El PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 77 de la citada ley, podrán en cualquier momento, presentar ante la Secretaría de la Función Pública la solicitud de conciliación, en caso de que hubiere desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, conforme al procedimiento establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la referida ley.

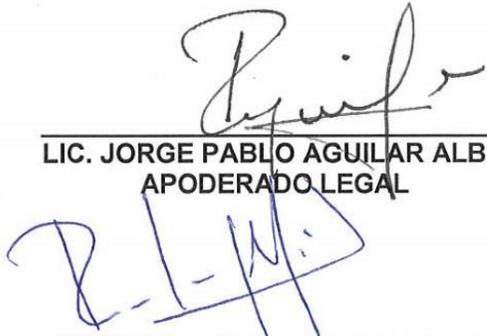


TRIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a la Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y sus respectivos Reglamentos, al Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEIDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MEXICO, EL DÍA 1° DE DICIEMBRE DE 2016, POR TRIPLICADO, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

POR EL PRESTADOR



LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO
APODERADO LEGAL

LIC. JORGE PABLO AGUILAR ALBO
APODERADO LEGAL

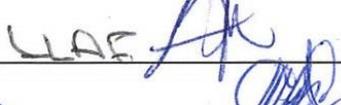
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

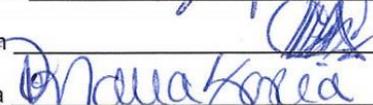
Rodrigo Margain Reyes Spindola

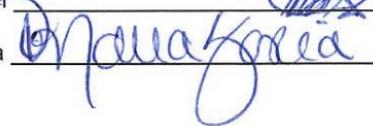
C. DANTE OMAR PINAL IBARRA
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL



Contrato No. I-SD-2016-261

Visto Bueno del Área Administrativa 

Elaboró: Lic. Celia Nájera Alarcón 

Supervisó: Lic. Dora Nava García 



ANEXO I PROPUESTA ECONÓMICA

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 5 PÁGINAS QUE VAN DE LA 01 A LA 05, LAS CUALES UNA VEZ RUBRICADAS POR LAS PARTES, FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO I-SD-2016-261.

Vo. Bo. DEL ÁREA REQUIRENTE



FECHA: 1° de noviembre de 2016
Oficio Circular No. DCS/006/2016

ASUNTO: SOLICITUD DE COTIZACIÓN

COMERCIALIZADORA PUBLICITARIA TIK, S.A. DE C.V.

Torcuato Tasso No. 245, piso 8, Col. Polanco Reforma,
Del. Miguel Hidalgo, CP. 11550, Ciudad de México

PRESENTE

El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT), organismo público descentralizado de interés social sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, requiere una cotización a fin de obtener información para contratar bajo las mejores condiciones disponibles para el estado, mismas que se encuentran reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento, el "Servicio para la Difusión de la campaña "Beneficios del Crédito FONACOT, versión Navidad. En este sentido y en términos de lo previsto en el artículo 2, fracción X de la LAASSP, su representada ha sido identificada por este ente público como un posible prestador de servicios.

Por lo antes mencionado y con el objeto de conocer: a).- la existencia de los servicios a requerir en las condiciones que se indican; b).- posibles proveedores a nivel nacional, y c).- el precio estimado de lo requerido, nos permitimos solicitar su valioso apoyo a efecto de proporcionarnos una cotización de los servicios descritos en el documento anexo.

Dicha cotización se requiere que la remita en documento membretado, debidamente firmada por persona facultada, a la siguiente dirección: *Insurgentes Sur # 452, 5to. Piso, Col. Roma Sur, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06760, en un horario de 09:00 a 18:00 hrs.*, dirigida a nombre de Dante Omar Pinal Ibarra, Director de Comunicación Social.

Mucho agradeceré que en su respuesta se incluya: Lugar y fecha de cotización y vigencia de la misma.

Así como información legal de la empresa: 1) Razón social de la empresa, 2) RFC, 3) Nombre del representante legal.

Para el caso de dudas, comentarios y/o aclaraciones, remítirlas al correo: antonieta.juarez@fonacot.gob.mx o

claudia.acosta@fonacot.gob.mx

La fecha límite para presentar la cotización es: 7 de noviembre 2016.

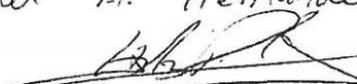
NOTA: Vencido el plazo de recepción de cotizaciones, el Instituto FONACOT, con fundamento en lo previsto en el artículo 26 de la LAASSP, se definirá el procedimiento a seguir para la contratación, el cual puede ser: LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS y/o ADJUDICACIÓN DIRECTA, mismo que se informará a las personas que presentaron su cotización.

Este documento no genera obligación alguna para la dependencia o entidad.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo

Atentamente:


Dante Omar Pinal Ibarra
Director de Comunicación Social

*Recibi Solicitud
de Cotización
Miguel A. Hernández*


Nov 04 2016

Fecha de emisión: Lunes 7 de noviembre, 2016

DETALLE POR CINE

PROPUESTA DE CINE PARA INFONACOT



MONTO DE INVERSIÓN*
\$ 19,000,000.00

CINEPOLIS MEDIA

Dante Omar Pinal Ibarra
Director de Comunicación Social del Instituto FONACOT

CAMPAÑA: Beneficios del Crédito FONACOT, versión NAVIDAD

Cine	Tarifa		Descto.
	Especial	Publicada	
PREMIUM	\$ 6,000.00	\$ 17,300.00	-65%
AAA	\$ 6,000.00	\$ 13,000.00	-54%
AA	\$ 6,000.00	\$ 9,000.00	-33%

VIGENCIA DEL PLAN: DEL 2 AL 29 DE DICIEMBRE, 2016
VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN: DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE, 2016

Cadena	Tipo de Complejo / Cine	Ciudad	Estado	Tipo	Target NSE	Salas	Audiencia Semanal 2015*	Audiencia Total Prom*	Spots Total Prom*	Tarifa Especial x cine	Sem Factu	Sem Bonif	Sem Totales	GRAN TOTAL PAUTA		SEMANAS CONTRATADAS				Valor Real
														Costo Total Pauta Cine	32B	\$19,000,000	Diciembre			
														49	50	51	52	43%		
1	Cinépolis	Cinépolis Aguascalientes	Aguascalientes	AAA	B-C	14	9,502	9,502	392	\$ 84,000	1	0	1	\$ 84,000					\$ 182,000.00	
2	Cinépolis-VIP	Cinépolis Aguascalientes Altaria Plus	Aguascalientes	AAA	C	14	14,319	14,319	392	\$ 84,000	1	0	1	\$ 84,000					\$ 182,000.00	
3	Cinépolis	Cinépolis Aguascalientes Sur Chedraui	Aguascalientes	AAA	C	12	12,204	12,204	336	\$ 72,000	1	0	1	\$ 72,000					\$ 156,000.00	
4	Cinépolis	Cinépolis La Paz	La Paz	Baja California Sur	AAA	B-C	15	11,494	11,494	420	\$ 90,000	1	0	1	\$ 90,000					\$ 195,000.00
5	Cinépolis	Cinépolis The Shoppes at La Paz (La Paz Penta)	La Paz	Baja California Sur	AA	B-C	8	5,585	11,170	448	\$ 95,000	2	0	2	\$ 95,000					\$ 144,000.00
6	Mi Cine	Mi Cine La Paz	La Paz	Baja California Sur	AA	B-C	5	3,811	3,811	140	\$ 30,000	1	0	1	\$ 30,000					\$ 45,000.00
7	Cinépolis	Cinépolis Cabo	San José del Cabo	Baja California Sur	AA	B-C	8	7,206	7,206	224	\$ 48,000	1	0	1	\$ 48,000					\$ 72,000.00
8	Cinépolis	Cinépolis Sendero Los Cabos	San José del Cabo	Baja California Sur	AA	B-C	10	8,964	17,927	560	\$ 120,000	2	0	2	\$ 120,000					\$ 180,000.00
9	Cinépolis	Cinépolis Pabellón Rosarito	Rosarito	Baja California	AAA	B-C	10	10,495	10,495	280	\$ 60,000	1	0	1	\$ 60,000					\$ 130,000.00
10	Cinépolis	Cinépolis Tecate	Tecate	Baja California	AA	B-C	7	7,799	15,599	392	\$ 84,000	2	0	2	\$ 84,000					\$ 126,000.00
11	Cinépolis	Cinépolis Macropiazza del Mar	Ensenada	Baja California	AA	A-B	12	18,111	36,221	672	\$ 144,000	2	0	2	\$ 144,000					\$ 216,000.00
12	Cinépolis	Cinépolis Marina	Ensenada	Baja California	AA	A-B	11	9,424	9,424	308	\$ 66,000	1	0	1	\$ 66,000					\$ 99,000.00
13	Cinépolis	Cinépolis Centenario	Mexicali	Baja California	AA	A-B	12	11,419	11,419	336	\$ 72,000	1	0	1	\$ 72,000					\$ 108,000.00
14	Cinépolis	Cinépolis Galerías del Valle Mexicali	Mexicali	Baja California	AA	B	12	12,808	25,616	672	\$ 144,000	2	0	2	\$ 144,000					\$ 216,000.00
15	Cinépolis	Cinépolis Mexicali Centro Cívico	Mexicali	Baja California	AAA	A-B	11	8,162	8,162	308	\$ 66,000	1	0	1	\$ 66,000					\$ 144,000.00
16	Cinépolis	Cinépolis Nuevo Mexicali	Mexicali	Baja California	AAA	A	12	12,639	12,639	336	\$ 72,000	1	0	1	\$ 72,000					\$ 156,000.00
17	Cinépolis	Cinépolis Plaza San Pedro Mexicali	Mexicali	Baja California	AA	B	12	11,474	11,474	336	\$ 72,000	1	0	1	\$ 72,000					\$ 108,000.00
18	Cinépolis	Cinépolis San Luis Río Colorado	San Luis Río Colorado	Sonora	AA	B-C	8	8,589	8,589	224	\$ 48,000	1	0	1	\$ 48,000					\$ 72,000.00
19	Cinépolis	Cinépolis Carroussel	Tijuana	Baja California	AA	A-B	12	14,544	14,544	336	\$ 72,000	1	0	1	\$ 72,000					\$ 108,000.00
20	Cinépolis-VIP	Cinépolis Galerías Hipódromo Plus	Tijuana	Baja California	AA	A-B	12	14,184	14,184	336	\$ 72,000	1	0	1	\$ 72,000					\$ 108,000.00
21	Cinépolis	Cinépolis Plaza Monarca (antes Gato Bronco)	Tijuana	Baja California	AAA	B	14	19,055	19,055	392	\$ 84,000	1	0	1	\$ 84,000					\$ 182,000.00
22	Cinépolis	Cinépolis Otay	Tijuana	Baja California	AA	A-B	10	9,266	9,266	280	\$ 60,000	1	0	1	\$ 60,000					\$ 90,000.00
23	Cinépolis	Cinépolis Paseo 2000 Tijuana	Tijuana	Baja California	AA	A-B	10	16,560	37,120	560	\$ 120,000	2	0	2	\$ 120,000					\$ 180,000.00
24	Cinépolis	Cinépolis Playas (Coronado)	Tijuana	Baja California	AA	A-B	8	12,125	12,125	224	\$ 48,000	1	0	1	\$ 48,000					\$ 72,000.00
25	Cinépolis-VIP	Cinépolis Plaza Río Tijuana Plus	Tijuana	Baja California	AAA	A	19	35,150	35,150	532	\$ 114,000	1	0	1	\$ 114,000					\$ 247,000.00
26	Mi Cine	Mi Cine La Pajarita	Tijuana	Baja California	AA	B-C	5	6,263	6,263	140	\$ 30,000	1	0	1	\$ 30,000					\$ 45,000.00
27	Cinépolis-VIP	Cinépolis Galerías Campeche Plus	Campeche	Campeche	AAA	A-B	11	20,649	20,649	308	\$ 66,000	1	0	1	\$ 66,000					\$ 143,000.00
28	Cinépolis-VIP	Cinépolis Cd. del Carmen Plus (Zentralia Cd del Carr)	Cd. del Carmen	Campeche	AAA	B-C	10	10,290	10,290	280	\$ 60,000	1	0	1	\$ 60,000					\$ 130,000.00
29	Cinépolis	Cinépolis Comitán (Pza Las Flores)	Comitán	Chiapas	AA	B-C	7	9,196	9,196	196	\$ 42,000	1	0	1	\$ 42,000					\$ 63,000.00
30	Cinépolis	Cinépolis San Cristóbal de las Casas	San Cristóbal de las Casas	Chiapas	AA	B-C	10	9,985	19,973	560	\$ 120,000	2	0	2	\$ 120,000					\$ 180,000.00
31	Cinépolis	Cinépolis Galerías Tapachula	Tapachula	Chiapas	AA	C	10	11,495	11,495	280	\$ 60,000	1	0	1	\$ 60,000					\$ 90,000.00
32	Cinépolis	Cinépolis Tapachula	Tapachula	Chiapas	AA	C	8	8,543	8,543	224	\$ 48,000	1	0	1	\$ 48,000					\$ 72,000.00
33	Cinépolis	Cinépolis Plaza las Américas Tuxtla (Plaza del Sol)	Tuxtla Gutiérrez	Chiapas	AA	B-C	10	18,026	36,052	560	\$ 120,000	2	0	2	\$ 120,000					\$ 180,000.00
34	Cinépolis	Cinépolis Plaza Mirador	Tuxtla Gutiérrez	Chiapas	AA	B-C	10	4,201	4,201	280	\$ 60,000	1	0	1	\$ 60,000					\$ 90,000.00
35	Cinépolis	Cinépolis Poliforum Tuxtla (Plaza Tuxtla)	Tuxtla Gutiérrez	Chiapas	AAA	B-C	14	20,940	20,940	392	\$ 84,000	1	0	1	\$ 84,000					\$ 182,000.00
36	Cinépolis	Cinépolis El Cortijo Zaragoza	Cd. Juárez	Chihuahua	AA	B-C	12	12,361	12,361	336	\$ 72,000	1	0	1	\$ 72,000					\$ 108,000.00
37	Cinépolis-VIP	Cinépolis Las Misiones Plus	Cd. Juárez	Chihuahua	AAA	A-B	20	20,683	20,683	560	\$ 120,000	1	0	1	\$ 120,000					\$ 260,000.00
38	Cinépolis	Cinépolis Las Torres Cd. Juárez	Cd. Juárez	Chihuahua	AAA	B-C	16	19,485	19,485	448	\$ 95,000	1	0	1	\$ 95,000					\$ 208,000.00
39	Cinépolis	Cinépolis Sendero Cd. Juárez	Cd. Juárez	Chihuahua	AA	B-C	10	11,824	23,648	560	\$ 120,000	2	0	2	\$ 120,000					\$ 180,000.00
40	Cinépolis	Cinépolis Cd. Cuauhtémoc	Cd. Cuauhtémoc	Chihuahua	AA	B-C	8	7,351	7,351	224	\$ 48,000	1	0	1	\$ 48,000					\$ 72,000.00
41	Cinépolis	Cinépolis Chihuahua	Chihuahua	Chihuahua	AAA	B	14	13,784	13,784	392	\$ 84,000	1	0	1	\$ 84,000					\$ 182,000.00
42	Cinépolis-VIP	Cinépolis Chihuahua Fashion Mall Plus (Plaza del S)	Chihuahua	Chihuahua	AAA	B-C	14	19,468	19,468	392	\$ 84,000	1	0	1	\$ 84,000					\$ 182,000.00
43	Cinépolis	Cinépolis Parral	Parral	Chihuahua	AA	B-C	7	7,364	7,364	196	\$ 42,000	1	0	1	\$ 42,000					\$ 63,000.00
44	Cinépolis	Cinépolis Ciudad Acuña	Ciudad Acuña	Coahuila	AA	B-C	8	8,831	8,831	224	\$ 48,000	1	0	1	\$ 48,000					\$ 72,000.00
45	Cinépolis	Cinépolis La Hogalera	Saltillo	Coahuila	AA	B-C	14	14,940	14,940	392	\$ 84,000	1	0	1	\$ 84,000					\$ 126,000.00
46	Cinépolis-VIP	Cinépolis Sendero Saltillo Plus	Saltillo	Coahuila	AA	B-C	16	18,976	37,952	896	\$ 192,000	2	0	2	\$ 192,000					\$ 288,000.00

Handwritten signatures and initials in blue ink.

	Cadena	Tipo de Complejo / Cine	Ciudad	Estado	Tipo	Target NSE	Salas	Audience Semanal 2015*	Audience Total Prom*	Spots Total Prom*	Tarifa Expedir/cine	Sem Factu	Sem Bonif	Sem Totales	Costo Total Pauta Cine	49	50	51	52	\$ 33,414,000.00
																02	09	16	23	
47	Cinépolis-VIP	Cinépolis Cuatro Caminos Plus	Torreón	Coahuila	AAA	A-B	11	11,606	11,606	308	\$ 66,000	1	0	1	\$ 66,000					\$ 143,000.00
48	Cinépolis-VIP	Cinépolis Galerías Laguna Plus	Torreón	Coahuila	AAA	A-B	14	16,552	16,552	392	\$ 84,000	1	0	1	\$ 84,000					\$ 182,000.00
49	Cinépolis	Cinépolis Plaza San Fernando Colima	Colima	Colima	AA	A	7	7,411	7,411	196	\$ 42,000	1	0	1	\$ 42,000					\$ 63,000.00
50	Cinépolis	Cinépolis Zentralia Colima	Colima	Colima	AA	A	12	10,754	10,754	336	\$ 72,000	1	0	1	\$ 72,000					\$ 108,000.00
51	Cinépolis	Cinépolis Salagua Manzanillo	Manzanillo	Colima	AA	B	9	13,645	13,645	252	\$ 54,000	1	0	1	\$ 54,000					\$ 81,000.00
52	Cinépolis	Cinépolis Ajusco	CDMX - Sur	CDMX	AAA	A-B	10	13,891	13,891	280	\$ 60,000	1	0	1	\$ 60,000					\$ 130,000.00
54	Cinépolis	Cinépolis Diana	CDMX - Centro	CDMX	AAA	C	8	8,958	8,958	224	\$ 48,000	1	0	1	\$ 48,000					\$ 104,000.00
56	Cinépolis	Cinépolis Ixtapalapa	CDMX - Oriente	CDMX	AAA	C	12	18,197	18,197	336	\$ 72,000	1	0	1	\$ 72,000					\$ 156,000.00
57	Cinépolis	Cinépolis Plaza Aeropuerto	CDMX - Oriente	CDMX	AAA	C-D	8	15,991	15,991	224	\$ 48,000	1	0	1	\$ 48,000					\$ 104,000.00
62	Cinépolis	Cinépolis Plaza Central	CDMX - Oriente	CDMX	AAA	C	16	21,545	21,545	448	\$ 96,000	1	0	1	\$ 96,000					\$ 208,000.00
63	Cinépolis	Cinépolis Arboledas Tlanepantla	Tlanepantla	Estado de México	AAA	A-B	16	19,516	19,516	448	\$ 96,000	1	0	1	\$ 96,000					\$ 208,000.00
60	Cinépolis	Cinépolis Perinorte	Cuautitlán	Estado de México	AAA	B-C	9	8,973	8,973	252	\$ 54,000	1	0	1	\$ 54,000					\$ 117,000.00
	Cinépolis	Cinépolis Town Center El Rosario	CDMX - Norte	CDMX	AAA	A-B	16	20,992	20,992	448	\$ 96,000	1	0	1	\$ 96,000					\$ 208,000.00
	Cinépolis	Cinépolis Aragón	Ecatepec	Estado de México	AAA	C-D	19	27,469	27,469	532	\$ 114,000	1	0	1	\$ 114,000					\$ 247,000.00
73	Mi Cine	Cinépolis Chedraui Durango	Durango	Durango	AA	A-B	5	5,718	5,718	140	\$ 30,000	1	0	1	\$ 30,000					\$ 45,000.00
74	Cinépolis	Cinépolis Durango	Durango	Durango	AAA	A-B	10	12,371	12,371	280	\$ 60,000	1	0	1	\$ 60,000					\$ 130,000.00
75	Cinépolis-VIP	Cinépolis Galerías Toluca Plus	Toluca	Estado de México	AAA	B-C	12	17,574	17,574	336	\$ 72,000	1	0	1	\$ 72,000					\$ 156,000.00
76	Cinépolis	Cinépolis Ecatepec	Ecatepec	Estado de México	AAA	B-C	14	16,717	16,717	392	\$ 84,000	1	0	1	\$ 84,000					\$ 182,000.00
77	Cinépolis	Cinépolis Lago de Guadalupe	Tlanepantla	Estado de México	AAA	B-C	10	8,464	8,464	280	\$ 60,000	1	0	1	\$ 60,000					\$ 130,000.00
81	Cinépolis	Cinépolis Pedregal Atizapan	Atizapan	Estado de México	AAA	B-C	8	7,273	7,273	224	\$ 48,000	1	0	1	\$ 48,000					\$ 104,000.00
82	Cinépolis	Cinépolis Plaza Neza	Nezahualcóyotl	Estado de México	AAA	B-C	14	16,628	16,628	392	\$ 84,000	1	0	1	\$ 84,000					\$ 182,000.00
83	Cinépolis	Cinépolis Plaza Neza Jardín	Nezahualcóyotl	Estado de México	AAA	B-C	16	25,781	25,781	448	\$ 96,000	1	0	1	\$ 96,000					\$ 208,000.00
85	Cinépolis	Cinépolis San Miguel Ixcalli	Cuautitlán	Estado de México	AAA	B-C	10	10,469	10,469	280	\$ 60,000	1	0	1	\$ 60,000					\$ 130,000.00
86	Cinépolis	Cinépolis Sendero Ecatepec	Ecatepec	Estado de México	AAA	C-D	10	11,900	11,900	280	\$ 60,000	1	0	1	\$ 60,000					\$ 130,000.00
87	Cinépolis	Cinépolis Sendero Ixtapalapa	Ixtapalapa	Estado de México	AAA	C-D	16	20,920	20,920	448	\$ 96,000	1	0	1	\$ 96,000					\$ 208,000.00
88	Cinépolis-VIP	Cinépolis Galerías Pachuca Plus	Pachuca	Hidalgo	AAA	B	15	24,510	24,510	420	\$ 90,000	1	0	1	\$ 90,000					\$ 195,000.00
89	Cinépolis	Cinépolis Boulevard	Puebla	Puebla	AAA	B	9	16,023	16,023	252	\$ 54,000	1	0	1	\$ 54,000					\$ 117,000.00
90	Cinépolis	Cinépolis Cruz del Sur	Puebla	Puebla	AAA	B-C	12	10,227	10,227	336	\$ 72,000	1	0	1	\$ 72,000					\$ 156,000.00
91	litas Cinépolis-V	Cinépolis Esfera Querétaro	Querétaro	Querétaro	AAA	A-B	15	20,465	20,465	420	\$ 90,000	1	0	1	\$ 90,000					\$ 195,000.00
93	Cinépolis	Cinépolis Gran Patio Texcoco	Texcoco	Estado de México	AA	B-C	10	12,859	25,738	560	\$ 120,000	2	0	2	\$ 120,000					\$ 300,000.00
94	Cinépolis	Cinépolis Sendero Querétaro	Querétaro	Querétaro	AAA	A-B	12	18,725	18,725	336	\$ 72,000	1	0	1	\$ 72,000					\$ 156,000.00
96	Cinépolis	Cinépolis Cuernavaca	CDMX - Sur	CDMX	AAA	C	8	20,568	20,568	224	\$ 48,000	1	0	1	\$ 48,000					\$ 104,000.00
97	Cinépolis	Cinépolis Bucareli	CDMX - Centro	CDMX	AA	C	6	3,024	6,048	336	\$ 72,000	2	0	2	\$ 72,000					\$ 108,000.00
98	Xtreme	Xtreme Churubusco	CDMX - Oriente	CDMX	AA	C-D	3	2,871	5,742	168	\$ 36,000	2	0	2	\$ 36,000					\$ 54,000.00
99	Mi Cine	Xtreme Plaza Oriente	CDMX - Oriente	CDMX	AA	C-D	4	8,115	16,230	224	\$ 48,000	2	0	2	\$ 48,000					\$ 72,000.00
100	Mi Cine	Xtreme Plaza Tepeyac	CDMX - Norte	CDMX	AA	C-D	6	12,336	24,671	336	\$ 72,000	2	0	2	\$ 72,000					\$ 108,000.00
101	Cinépolis	Cinépolis Arkana Norte	Cuautitlán	Estado de México	AA	C-D	9	9,314	18,628	504	\$ 108,000	2	0	2	\$ 108,000					\$ 162,000.00
102	Cinépolis	Cinépolis Patio Aytla	Ixtapalapa	Estado de México	AA	C	7	5,592	5,592	196	\$ 42,000	1	0	1	\$ 42,000					\$ 63,000.00
103	Cinépolis	Cinépolis Plaza Chimalhuacán	Chimalhuacán	Estado de México	AA	B-C	9	9,894	19,789	504	\$ 108,000	2	0	2	\$ 108,000					\$ 162,000.00
104	Xtreme	Multicinas Las Armas	Tlanepantla	Estado de México	AA	B-C	5	4,931	4,931	140	\$ 30,000	1	0	1	\$ 30,000					\$ 45,000.00
105	Cinépolis	Cinépolis Azcapotzalco	CDMX - Norte	CDMX	AA	C-D	6	5,965	11,929	336	\$ 72,000	2	0	2	\$ 72,000					\$ 108,000.00
106	Cinépolis	Cinépolis Centro Tepozán	Nezahualcóyotl	Estado de México	AA	C-D	12	14,156	28,312	672	\$ 144,000	2	0	2	\$ 144,000					\$ 216,000.00
107	Cinépolis	Cinépolis Tecámac	Tecámac	Estado de México	AA	C-D	8	10,358	20,716	448	\$ 96,000	2	0	2	\$ 96,000					\$ 144,000.00
108	Cinépolis	Cinépolis Coacalco	Coacalco	Estado de México	AA	C-D	8	5,436	5,436	224	\$ 48,000	1	0	1	\$ 48,000					\$ 72,000.00
109	Cinépolis	Cinépolis Hollywood	Naucalpan	Estado de México	AA	C	5	4,808	4,808	140	\$ 30,000	1	0	1	\$ 30,000					\$ 45,000.00
110	Cinépolis	Cinépolis La Palma Coacalco (Power Center)	Coacalco	Estado de México	AA	C-D	11	11,165	22,331	616	\$ 132,000	2	0	2	\$ 132,000					\$ 198,000.00
	Cinépolis	Cinépolis Luna Parc	Cuautitlán	Estado de México	AA	B-C	10	12,997	25,995	560	\$ 120,000	2	0	2	\$ 120,000					\$ 180,000.00
	Mi Cine	Mi Cine Plaza Calada	Huehuetoca	Estado de México	AA	B-C	5	5,417	5,417	140	\$ 30,000	1	0	1	\$ 30,000					\$ 45,000.00
113	Mi Cine	Cinépolis Plaza Mia Santiago Tianguistenco	Santiago Tianguistenco	Estado de México	AA	C-D	5	7,120	7,120	140	\$ 30,000	1	0	1	\$ 30,000					\$ 45,000.00
114	Cinépolis-VIP	Cinépolis Galerías Metepec Plus	Metepec	Estado de México	AAA	A	20	30,045	30,045	560	\$ 120,000	1	0	1	\$ 120,000					\$ 260,000.00
115	Cinépolis	Cinépolis Gran Plaza Toluca	Toluca	Estado de México	AA	C-D	7	11,627	23,253	392	\$ 84,000	2	0	2	\$ 84,000					\$ 126,000.00
116	Cinépolis	Cinépolis Plaza Sendero Toluca	Toluca	Estado de México	AAA	C-D	12	16,424	16,424	336	\$ 72,000	1	0	1	\$ 72,000					\$ 156,000.00
117	Cinépolis	Cinépolis Plaza Zumpango (Town Center)	Zumpango	Estado de México	AA	A-B	11	8,235	8,235	308	\$ 66,000	1	0	1	\$ 66,000					\$ 99,000.00
118	Cinépolis	Cinépolis Américas Celaya	Celaya	Guanajuato	AA	B-C	9	3,878	3,878	252	\$ 54,000	1	0	1	\$ 54,000					\$ 81,000.00
119	Cinépolis	Cinépolis Galerías Celaya	Celaya	Guanajuato	AA	B-C	10	11,977	23,954	560	\$ 120,000	2	0	2	\$ 120,000					\$ 180,000.00
120	Cinépolis	Cinépolis Parque Celaya	Celaya	Guanajuato	AA	B-C	12	14,872	14,872	336	\$ 72,000	1	0	1	\$ 72,000					\$ 108,000.00
121	Cinépolis	Cinépolis Salamanca	Salamanca	Guanajuato	AA	A-B	7	9,787	9,787	196	\$ 42,000	1	0	1	\$ 42,000					\$ 63,000.00
122	Cinépolis	Cinépolis Plaza Cibeles (Cinépolis Irapuato)	Irapuato	Guanajuato	AAA	B-C	14	18,945	18,945	392	\$ 84,000	1	0	1	\$ 84,000					\$ 182,000.00
123	Cinépolis-VIP	Cinépolis Centro Comercial Alticia Plus	León	Guanajuato	AAA	B-C	14	13,919	13,919	392	\$ 84,000	1	0	1	\$ 84,000					\$ 182,000.00
124	Cinépolis	Cinépolis Centro Max	León	Guanajuato	AAA	B-C	17	16,441	16,441	476	\$ 102,000	1	0	1	\$ 102,000					\$ 221,000.00

[Handwritten signatures and initials]

Cadena	Tipo de Complejo / Cine	Ciudad	Estado	Tipo	Target NSE	Salas	Audiencia Semanal 2015*	Audiencia Total Prom*	Spots Total Prom*	Tarifa Especial x cine	Sem Factu	Sem Bonif	Sem Totales	Costo Total Pauta Cine	49	50	51	52	\$ 33,414,000.00	
															02	09	16	23	43%	
125	Cinépolis	Cinépolis Gran Plaza León	León	Guanajuato	AAA	B-C	10	8,959	8,959	280	\$ 60,000	1	0	1	\$ 60,000					\$ 130,000.00
126	Cinépolis	Cinépolis Las Torres León (Galerías)	León	Guanajuato	AAA	B-C	12	11,327	11,327	336	\$ 72,000	1	0	1	\$ 72,000					\$ 156,000.00
127	Mi Cine	Cinépolis Paseo San Francisco del Rincón	San Francisco del Rincón	Guanajuato	AA	B-C	6	7,626	7,626	168	\$ 36,000	1	0	1	\$ 36,000					\$ 54,000.00
128	Xtreme	Cinépolis León	León	Guanajuato	AA	B-C	7	5,175	5,175	196	\$ 42,000	1	0	1	\$ 42,000					\$ 63,000.00
129	Mi Cine	Cinépolis La Joya Silao	Silao	Guanajuato	AA	B-C	6	5,410	5,410	168	\$ 36,000	1	0	1	\$ 36,000					\$ 54,000.00
130	Cinépolis	Cinépolis Uriangato (Gal Metropolitana)	Uriangato	Guanajuato	AA	B-C	7	7,292	7,292	196	\$ 42,000	1	0	1	\$ 42,000					\$ 63,000.00
131	Cinépolis-VIP	Cinépolis Galerías Diana Plus	Acapulco	Guerrero	AAA	A-B	12	11,473	11,473	336	\$ 72,000	1	0	1	\$ 72,000					\$ 156,000.00
132	Cinépolis	Cinépolis La Gran Plaza Acapulco	Acapulco	Guerrero	AAA	B	11	14,467	14,467	308	\$ 66,000	1	0	1	\$ 66,000					\$ 143,000.00
133	Cinépolis	Cinépolis La Isla Acapulco	Acapulco	Guerrero	AA	A-B	6	3,693	3,693	168	\$ 36,000	1	0	1	\$ 36,000					\$ 54,000.00
134	Cinépolis	Cinépolis Pie de la Cuesta	Acapulco	Guerrero	AA	B-C	12	9,389	18,778	672	\$ 144,000	2	0	2	\$ 144,000					\$ 216,000.00
135	Cinépolis	Cinépolis Renacimiento	Acapulco	Guerrero	AAA	B-C	10	9,535	9,535	280	\$ 60,000	1	0	1	\$ 60,000					\$ 130,000.00
136	Cinépolis	Cinépolis Sendero Acapulco	Acapulco	Guerrero	AA	B	8	7,188	7,188	224	\$ 48,000	1	0	1	\$ 48,000					\$ 72,000.00
	Cinépolis	Cinépolis Galerías Chilpancingo	Chilpancingo	Guerrero	AA	B-C	7	13,977	27,954	392	\$ 84,000	2	0	2	\$ 84,000					\$ 126,000.00
	Cinépolis	Cinépolis Plaza Tamarindos	Iguala	Guerrero	AA	B-C	7	10,197	10,197	196	\$ 42,000	1	0	1	\$ 42,000					\$ 63,000.00
139	Cinépolis	Cinépolis Las Américas Taxco	Taxco	Guerrero	AA	B	5	3,935	3,935	140	\$ 30,000	1	0	1	\$ 30,000					\$ 45,000.00
140	Cinépolis	Cinépolis Neza Norte	Nezahualcóyotl	Estado de México	AA	C-D	12	13,577	27,154	672	\$ 144,000	2	0	2	\$ 144,000					\$ 216,000.00
141	Cinépolis	Cinépolis Plaza Centella Cuautitlán	Cuautitlán	Estado de México	AA	C-D	10	15,423	30,846	560	\$ 120,000	2	0	2	\$ 120,000					\$ 180,000.00
142	Cinépolis	Cinépolis Tepel del Río	Tepel del Río	Hidalgo	AA	B-C	6	5,507	5,507	168	\$ 36,000	1	0	1	\$ 36,000					\$ 54,000.00
143	Cinépolis	Navarro	Autlán de Navarro	Jalisco	AA	B-C	5	6,266	6,266	140	\$ 30,000	1	0	1	\$ 30,000					\$ 45,000.00
144	Cinépolis	Cinépolis Alameda	Guadalajara	Jalisco	AA	B-C	7	5,157	5,157	196	\$ 42,000	1	0	1	\$ 42,000					\$ 63,000.00
146	Cinépolis	Cinépolis Arboledas	Guadalajara	Jalisco	AAA	C	10	9,915	9,915	280	\$ 60,000	1	0	1	\$ 60,000					\$ 130,000.00
147	Cinépolis	Cinépolis Centro Magno	Guadalajara	Jalisco	AAA	C	19	20,441	20,441	532	\$ 114,000	1	0	1	\$ 114,000					\$ 247,000.00
148	Cinépolis	Cinépolis Centro Sur Guadalajara	Thaquepaque	Jalisco	AAA	A	14	15,797	15,797	392	\$ 84,000	1	0	1	\$ 84,000					\$ 182,000.00
149	Cinépolis	Cinépolis Ciudadela Lifestyle Center	Zapopan	Jalisco	AAA	A	14	15,055	15,055	392	\$ 84,000	1	0	1	\$ 84,000					\$ 182,000.00
150	Cinépolis	Cinépolis Forum Thaquepaque	Thaquepaque	Jalisco	AAA	B-C	16	29,113	29,113	448	\$ 96,000	1	0	1	\$ 96,000					\$ 208,000.00
152	Cinépolis	Cinépolis Gran Terraza Belenes	Zapopan	Jalisco	AA	C	8	11,820	23,640	448	\$ 96,000	2	0	2	\$ 96,000					\$ 144,000.00
153	Cinépolis	Cinépolis Gran Terraza Oblatos	Guadalajara	Jalisco	AAA	C	10	19,426	19,426	280	\$ 60,000	1	0	1	\$ 60,000					\$ 130,000.00
154	Cinépolis	Cinépolis La Gran Plaza Guadalajara	Zapopan	Jalisco	AAA	B	14	20,881	20,881	392	\$ 84,000	1	0	1	\$ 84,000					\$ 182,000.00
155	Mi Cine	Cinépolis Multicenter El Salto	El Salto	Jalisco	AA	C	5	5,902	5,902	140	\$ 30,000	1	0	1	\$ 30,000					\$ 45,000.00
156	Cinépolis	Cinépolis Pabellón Guadalajara	Zapopan	Jalisco	AAA	A	14	10,913	10,913	392	\$ 84,000	1	0	1	\$ 84,000					\$ 182,000.00
157	Cinépolis	Cinépolis Real Center	Zapopan	Jalisco	AA	C	7	8,228	8,228	196	\$ 42,000	1	0	1	\$ 42,000					\$ 63,000.00
158	Cinépolis	Cinépolis Río Nilo	Tonala	Jalisco	AAA	B-C	12	15,985	15,985	336	\$ 72,000	1	0	1	\$ 72,000					\$ 156,000.00
159	Cinépolis	Cinépolis Tofá	Guadalajara	Jalisco	AA	C	5	3,966	3,966	140	\$ 30,000	1	0	1	\$ 30,000					\$ 45,000.00
160	Mi Cine	Multicinerías Independencia	Guadalajara	Jalisco	AA	C-D	6	8,473	16,946	336	\$ 72,000	2	0	2	\$ 72,000					\$ 108,000.00
161	Mi Cine	Mi Cine Tlajomulco	Tlajomulco de Zuñiga	Jalisco	AA	A-B	5	7,256	7,256	140	\$ 30,000	1	0	1	\$ 30,000					\$ 45,000.00
162	Mi Cine	Xtreme La Normal Gdl	Guadalajara	Jalisco	AA	C	6	8,561	8,561	168	\$ 36,000	1	0	1	\$ 36,000					\$ 54,000.00
163	Mi Cine	Xtreme Las Torres (Gemelos)	Guadalajara	Jalisco	AA	C	4	4,754	4,754	112	\$ 24,000	1	0	1	\$ 24,000					\$ 36,000.00
164	Cinépolis	Cinépolis Puerto Vallarta	Puerto Vallarta	Jalisco	AAA	A-B	14	10,703	10,703	392	\$ 84,000	1	0	1	\$ 84,000					\$ 182,000.00
165	Mi Cine	Mi Cine Plaza San Francisco (Ciudad Hidalgo)	Cd. Hidalgo	Michoacán	AA	B-C	5	6,047	6,047	140	\$ 30,000	1	0	1	\$ 30,000					\$ 45,000.00
166	Mi Cine	Mi Cine Galerías del la Piedad	La Piedad	Michoacán	AA	B-C	7	8,326	8,326	196	\$ 42,000	1	0	1	\$ 42,000					\$ 63,000.00
167	Mi Cine	Cinépolis Las Américas (Mi Cine Lazaro Cardenas)	Lazaro Cardenas	Michoacán	AA	A-B	9	13,956	27,913	504	\$ 108,000	2	0	2	\$ 108,000					\$ 162,000.00
168	Cinépolis-VIP	Cinépolis Américas Morelia Plus	Morelia	Michoacán	AA	C	9	10,866	10,866	252	\$ 54,000	1	0	1	\$ 54,000					\$ 81,000.00
169	Cinépolis	Cinépolis La Huerta	Morelia	Michoacán	AA	A-B	15	20,731	41,463	840	\$ 180,000	2	0	2	\$ 180,000					\$ 270,000.00
170	Cinépolis	Cinépolis Morelia Centro	Morelia	Michoacán	AA	C	5	7,105	7,105	140	\$ 30,000	1	0	1	\$ 30,000					\$ 45,000.00
171	Cinépolis	Cinépolis Plaza Morelia	Morelia	Michoacán	AAA	C	16	22,792	22,792	448	\$ 96,000	1	0	1	\$ 96,000					\$ 208,000.00
177	Mi Cine	Mi Cine El Prado Morelia	Tarímbaro	Michoacán	AA	A-B	5	5,138	5,138	140	\$ 30,000	1	0	1	\$ 30,000					\$ 45,000.00
	Mi Cine	Mi Cine Centro Comercial Plaza Sahuayo	Sahuayo	Michoacán	AA	B-C	8	5,878	5,878	224	\$ 48,000	1	0	1	\$ 48,000					\$ 72,000.00
	Cinépolis	Cinépolis Uruapan	Uruapan	Michoacán	AA	B-C	11	17,634	17,634	308	\$ 66,000	1	0	1	\$ 66,000					\$ 99,000.00
175	Cinépolis	Cinépolis Plaza Ana Zamora	Zamora	Michoacán	AA	B-C	8	8,400	8,400	224	\$ 48,000	1	0	1	\$ 48,000					\$ 72,000.00
177	Mi Cine	Cinépolis Plaza Emiliano Zapata	Emiliano Zapata	Morelos	AA	A-B	5	6,716	6,716	140	\$ 30,000	1	0	1	\$ 30,000					\$ 45,000.00
178	Mi Cine	Cinépolis Los Cedros Jiutepec	Jiutepec	Morelos	AA	A-B	5	9,067	9,067	140	\$ 30,000	1	0	1	\$ 30,000					\$ 45,000.00
179	Mi Cine	Mi Cine Jojutla	Jojutla de Juárez	Morelos	AA	B-C	5	8,694	8,694	140	\$ 30,000	1	0	1	\$ 30,000					\$ 45,000.00
180	Cinépolis	Cinépolis Cuautla	Cuautla	Morelos	AA	A-B	12	8,849	8,849	336	\$ 72,000	1	0	1	\$ 72,000					\$ 108,000.00
181	Mi Cine	Cinépolis Aguamilpa (Plaza Cantera)	Tepic	Nayarit	AA	C	5	6,186	6,186	140	\$ 30,000	1	0	1	\$ 30,000					\$ 45,000.00
182	Mi Cine	Mi Cine Lago Real	Nuevo Vallarta	Nayarit	AA	A-B	6	12,088	12,088	168	\$ 36,000	1	0	1	\$ 36,000					\$ 54,000.00
183	Mi Cine	Mi Cine Cienega de Flores	Cienega de Flores	Nuevo León	AA	B-C	5	4,744	4,744	140	\$ 30,000	1	0	1	\$ 30,000					\$ 45,000.00
184	Cinépolis	Cinépolis Adana Lincoln	Monterrey	Nuevo León	AA	B-C	7	7,642	15,284	392	\$ 84,000	2	0	2	\$ 84,000					\$ 126,000.00
185	Mi Cine	Cinépolis Altea Linares	Linares	Nuevo León	AA	C-D	5	5,009	5,009	140	\$ 30,000	1	0	1	\$ 30,000					\$ 45,000.00
186	Cinépolis	Cinépolis Ciudadel	San Nicolás de los Garza	Nuevo León	AAA	A-B	14	14,853	14,853	392	\$ 84,000	1	0	1	\$ 84,000					\$ 182,000.00
190	Cinépolis	Cinépolis Interplaza Monterrey	Monterrey	Nuevo León	AA	A-B	6	7,154	7,154	168	\$ 36,000	1	0	1	\$ 36,000					\$ 54,000.00

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'R' at the bottom right and other scribbles.

Cadena	Tipo de Complejo / Cine	Ciudad	Estado	Tipo	Target NSE	Salas	Audiencia Semanal 2015*	Audiencia Total Prom*	Spots Total Prom*	Tarifa Especial x cine	Sem Efecto	Sem Bonif	Sem Totales	Costo Total Pauta Cine	49	50	51	52	\$ 33,414,000.00 43%	
															02	09	16	23		
191	Cinépolis	Cinépolis Las Américas Mty	Monterrey	Nuevo León	AAA	C	13	12,743	12,743	364	\$ 78,000	1	0	1	\$ 78,000					\$ 169,000.00
192	Cinépolis	Cinépolis Sendero Lincoln	Monterrey	Nuevo León	AAA	B-C	10	15,123	15,123	280	\$ 60,000	1	0	1	\$ 60,000					\$ 130,000.00
193	Cinépolis-VIP	Cinépolis Nuevo Sur Mty Plus	Monterrey	Nuevo León	AAA	A-B	15	13,462	13,462	420	\$ 90,000	1	0	1	\$ 90,000					\$ 195,000.00
194	Cinépolis	Cinépolis Pablo Livas	Monterrey	Nuevo León	AAA	A	11	16,883	16,883	308	\$ 66,000	1	0	1	\$ 66,000					\$ 143,000.00
195	Mi Cine	Cinépolis Paseo Fundidores (Montemorelos)	Montemorelos	Nuevo León	AA	A-B	5	5,531	5,531	140	\$ 30,000	1	0	1	\$ 30,000					\$ 45,000.00
196	Cinépolis	Cinépolis San Roque	Jáurez	Nuevo León	AA	B-C	8	8,737	17,475	448	\$ 96,000	2	0	2	\$ 96,000					\$ 144,000.00
197	Cinépolis	Cinépolis Sendero Apodaca	Apodaca	Nuevo León	AA	B-C	8	10,965	21,930	448	\$ 96,000	2	0	2	\$ 96,000					\$ 144,000.00
198	Cinépolis	Cinépolis Sendero La Fé	Apodaca	Nuevo León	AA	B-C	10	10,811	21,623	560	\$ 120,000	2	0	2	\$ 120,000					\$ 180,000.00
200	Cinépolis	Cinépolis Valle Soleado	Guadalupe	Nuevo León	AA	C	10	9,871	9,871	280	\$ 60,000	1	0	1	\$ 60,000					\$ 90,000.00
201	Mi Cine	Mi Cine Plaza Cadereyta (Sendero Cadereyta)	Cadereyta	Nuevo León	AA	A-B	5	5,375	5,375	140	\$ 30,000	1	0	1	\$ 30,000					\$ 45,000.00
202	Cinépolis	Xtreme Los Angeles Mty	San Nicolás de los Garza	Nuevo León	AA	C	3	2,176	2,176	84	\$ 18,000	1	0	1	\$ 18,000					\$ 27,000.00
203	Cinépolis	Cinépolis Oaxaca	Oaxaca	Oaxaca	AAA	B-C	14	25,054	50,108	784	\$ 168,000	2	0	2	\$ 168,000					\$ 364,000.00
	Cinépolis	Cinépolis Sendero Valle de Chalco	Valle de Chalco	Estado de México	AA	C-D	8	14,214	14,214	224	\$ 48,000	1	0	1	\$ 48,000					\$ 72,000.00
	Cinépolis	Cinépolis Zentralla Coacalco	Coacalco	Estado de México	AA	C-D	8	6,520	6,520	224	\$ 48,000	1	0	1	\$ 48,000					\$ 72,000.00
207	Mi Cine	Mi Cine Town Center Nicolás Romero	Naucalpan	Estado de México	AA	B-C	7	8,716	8,716	196	\$ 42,000	1	0	1	\$ 42,000					\$ 63,000.00
208	Xtreme	Multicinémas Atizapán	Atizapán	Estado de México	AA	C	3	2,643	2,643	84	\$ 18,000	1	0	1	\$ 18,000					\$ 27,000.00
209	Cinépolis	Cinépolis Plaza Bella Pachuca	Pachuca	Hidalgo	AA	C	7	9,004	18,007	392	\$ 84,000	2	0	2	\$ 84,000					\$ 126,000.00
210	Cinépolis	Cinépolis Coniro Sur Puebla	Puebla	Puebla	AA	B-C	12	9,885	19,769	672	\$ 144,000	2	0	2	\$ 144,000					\$ 216,000.00
211	Cinépolis	Cinépolis Galerías Serdán	Puebla	Puebla	AA	B	10	9,709	19,419	560	\$ 120,000	2	0	2	\$ 120,000					\$ 180,000.00
212	Cinépolis	Cinépolis La Noria	Puebla	Puebla	AA	B	12	7,999	7,999	336	\$ 72,000	1	0	1	\$ 72,000					\$ 108,000.00
213	Cinépolis	Cinépolis Plaza Crystal Puebla	Puebla	Puebla	AA	B	8	8,146	8,146	224	\$ 48,000	1	0	1	\$ 48,000					\$ 72,000.00
214	Cinépolis	Cinépolis Tehuacán	Tehuacan Puebla	Puebla	AA	B-C	12	12,146	24,292	672	\$ 144,000	2	0	2	\$ 144,000					\$ 216,000.00
216	Cinépolis	Cinépolis San Diego	Puebla	Puebla	AA	B	11	9,089	9,089	308	\$ 66,000	1	0	1	\$ 66,000					\$ 99,000.00
217	Mi Cine	Mi Cine San Jerónimo	Puebla	Puebla	AA	B-C	5	3,965	3,965	140	\$ 30,000	1	0	1	\$ 30,000					\$ 45,000.00
218	Mi Cine	Xtreme Plaza Loreto	Puebla	Puebla	AA	C	4	3,567	3,567	112	\$ 24,000	1	0	1	\$ 24,000					\$ 36,000.00
219	Mi Cine	Mi Cine Paseo del Río (San Juan del Río)	San Juan del Río	Querétaro	AA	A-B	7	5,898	5,898	196	\$ 42,000	1	0	1	\$ 42,000					\$ 63,000.00
220	Xtreme	Xtreme Américas Querétaro	Querétaro	Querétaro	AA	B-C	2	2,396	2,396	56	\$ 12,000	1	0	1	\$ 12,000					\$ 18,000.00
221	Mi Cine	Xtreme Plaza del Parque	Querétaro	Querétaro	AA	A-B	6	9,972	19,945	336	\$ 72,000	2	0	2	\$ 72,000					\$ 108,000.00
222	Cinépolis	Cinépolis Cancún Mall	Cancún	Quintana Roo	AAA	B-C	12	14,162	14,162	336	\$ 72,000	1	0	1	\$ 72,000					\$ 108,000.00
223	Cinépolis-VIP	Cinépolis Cancún Plus	Cancún	Quintana Roo	AAA	C	18	28,397	28,397	504	\$ 108,000	1	0	1	\$ 108,000					\$ 162,000.00
224	Cinépolis	Cinépolis La Gran Plaza Cancun	Cancún	Quintana Roo	AAA	B-C	14	17,263	17,263	392	\$ 84,000	1	0	1	\$ 84,000					\$ 126,000.00
225	Mi Cine	Cinépolis Las Tiendas Cancún (Mi Cine)	Cancún	Quintana Roo	AA	B-C	5	7,919	15,837	280	\$ 60,000	2	0	2	\$ 60,000					\$ 90,000.00
226	Cinépolis	Cinépolis Cozumel	Cozumel	Quintana Roo	AA	B	7	8,206	16,412	392	\$ 84,000	2	0	2	\$ 84,000					\$ 126,000.00
227	Cinépolis	Cinépolis Las Américas (Playa del Carmen)	Playa del Carmen	Quintana Roo	AA	B-C	12	23,847	23,847	336	\$ 72,000	1	0	1	\$ 72,000					\$ 108,000.00
228	Cinépolis	Cinépolis Chetumal	Chetumal	Quintana Roo	AA	B-C	13	18,364	36,728	728	\$ 156,000	2	0	2	\$ 156,000					\$ 234,000.00
229	Mi Cine	Cinépolis Ciudadina San Luis Potosí	San Luis Potosí	San Luis Potosí	AA	B-C	5	8,099	8,099	140	\$ 30,000	1	0	1	\$ 30,000					\$ 45,000.00
230	Cinépolis	Cinépolis Plaza Sendero San Luis	San Luis Potosí	San Luis Potosí	AA	B-C	14	20,256	40,512	784	\$ 168,000	2	0	2	\$ 168,000					\$ 252,000.00
231	Cinépolis	Cinépolis EL Dorado San Luis Potosí	San Luis Potosí	San Luis Potosí	AAA	A-B	11	15,976	15,976	308	\$ 66,000	1	0	1	\$ 66,000					\$ 143,000.00
232	Cinépolis-VIP	Cinépolis San Luis Potosí La Loma y VIP (Sanborns)	San Luis Potosí	San Luis Potosí	AAA	A-B	16	17,344	17,344	448	\$ 96,000	1	0	1	\$ 96,000					\$ 208,000.00
233	Mi Cine	Xtreme Tangamanga	San Luis Potosí	San Luis Potosí	AA	B-C	5	3,727	3,727	140	\$ 30,000	1	0	1	\$ 30,000					\$ 45,000.00
234	Cinépolis	Cinépolis Culiacán Plus	Culiacán	Sinaloa	AAA	A-B	17	18,368	18,368	476	\$ 102,000	1	0	1	\$ 102,000					\$ 211,000.00
235	Cinépolis	Cinépolis Gran Plaza Mazatlán	Mazatlán	Sinaloa	AA	B-C	14	15,903	31,805	784	\$ 168,000	2	0	2	\$ 168,000					\$ 252,000.00
236	Cinépolis	Cinépolis Sendero Mazatlán (Sendero Rubi Mazatlán)	Mazatlán	Sinaloa	AA	B-C	10	7,438	7,438	280	\$ 60,000	1	0	1	\$ 60,000					\$ 90,000.00
237	Mi Cine	Mi Cine Mazatlán Soriana (Santa Rosa)	Mazatlán	Sinaloa	AA	A-B	5	5,065	5,065	140	\$ 30,000	1	0	1	\$ 30,000					\$ 45,000.00
238	Cinépolis	Cinépolis Bella Vista Cd. Obregón	Cd. Obregón	Sonora	AA	B-C	14	15,081	15,081	392	\$ 84,000	1	0	1	\$ 84,000					\$ 126,000.00
239	Cinépolis-VIP	Cinépolis Galerías Hermosillo Plus	Hermosillo	Sonora	AA	B	14	16,707	33,415	784	\$ 168,000	2	0	2	\$ 168,000					\$ 252,000.00
	Cinépolis	Cinépolis Hermosillo	Hermosillo	Sonora	AA	B	10	11,245	11,245	280	\$ 60,000	1	0	1	\$ 60,000					\$ 90,000.00
	Cinépolis	Cinépolis Sendero Hermosillo	Hermosillo	Sonora	AA	B	10	11,376	22,753	560	\$ 120,000	2	0	2	\$ 120,000					\$ 180,000.00
242	Cinépolis	Cinépolis Nogales	Nogales	Sonora	AA	B-C	12	13,207	13,207	336	\$ 72,000	1	0	1	\$ 72,000					\$ 108,000.00
243	Mi Cine	Mi Cine Comalcalco	Comalcalco	Tabasco	AA	B-C	5	9,081	9,081	140	\$ 30,000	1	0	1	\$ 30,000					\$ 45,000.00
244	Mi Cine	Cinépolis Plaza Crystal Paraíso	Paraíso	Tabasco	AA	C	5	7,257	7,257	140	\$ 30,000	1	0	1	\$ 30,000					\$ 45,000.00
245	Cinépolis	Cinépolis Américas Villahermosa	Villahermosa	Tabasco	AAA	B-C	12	19,535	19,535	336	\$ 72,000	1	0	1	\$ 72,000					\$ 108,000.00
246	Cinépolis	Cinépolis Chedraui Macuspana	Macuspana	Tabasco	AA	C-D	5	4,990	4,990	140	\$ 30,000	1	0	1	\$ 30,000					\$ 45,000.00
247	Cinépolis	Cinépolis Plaza Deportiva (Villahermosa Comercial)	Villahermosa	Tabasco	AA	B-C	8	13,242	26,483	448	\$ 96,000	2	0	2	\$ 96,000					\$ 144,000.00
248	Cinépolis	Cinépolis Sendero Villahermosa	Villahermosa	Tabasco	AA	B-C	8	8,234	8,234	224	\$ 48,000	1	0	1	\$ 48,000					\$ 72,000.00
249	Cinépolis-VIP	Cinépolis Villahermosa Plus	Villahermosa	Tabasco	AAA	A-B	19	28,826	28,826	532	\$ 114,000	1	0	1	\$ 114,000					\$ 247,000.00
250	Mi Cine	Mi Cine San Joaquin	Villahermosa	Tabasco	AA	B-C	5	6,155	6,155	140	\$ 30,000	1	0	1	\$ 30,000					\$ 45,000.00
251	Cinépolis	Cinépolis Plaza Campestre Cd. Victoria	Cd. Victoria	Tamaulipas	AAA	A	12	14,047	14,047	336	\$ 72,000	1	0	1	\$ 72,000					\$ 108,000.00
252	Cinépolis	Cinépolis Reforma Nuevo Laredo	Nuevo Laredo	Tamaulipas	AAA	B-C	14	13,666	13,666	392	\$ 84,000	1	0	1	\$ 84,000					\$ 126,000.00
253	Cinépolis	Cinépolis Plaza Fiesta Matamoros	Matamoros	Tamaulipas	AA	B	15	12,698	25,396	840	\$ 180,000	2	0	2	\$ 180,000					\$ 270,000.00

[Handwritten signatures and initials]